

## ACUERDO DE CONCEJO Nº 011-2021/MDCH

Chaclacayo, 26 de febrero de 2021

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO



VISTO: Memorando Nº 021-2021-GSC/MDCH de la Gerencia de Servicios a la Ciudad de fecha 02 de febrero de 2021; el Memorándum Nº 036-2021-GDS/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Social de fecha 11 de febrero del 2021; el Informe N° 053-2021-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 17 de febrero del 2021;el Memorando N° 167-2021-GM/MDCH de la Gerencia Municipal de fecha 19 de febrero del 2021; y:

## CONSIDERANDO:



Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el artículo 14 del Decreto Supremo Nº 003-2019-SA- Reglamento de la Ley de Cementerios y servicios funerarios, señala que se entiende por cementerio al lugar destinado a la inhumación de cadáveres, y/o a la conservación de restos humanos (huesos), y/o a la conservación de cenizas provenientes de la incineración de restos humanos;

Que, El artículo 3 de la Ley 26298 - Ley de Cementerios Públicos y Privados, establece que "Los cementerios podrán ser públicos y privados. Corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros. (...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales controlarán su funcionamiento:

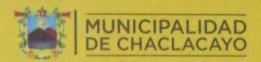
Que, Por otro lado el Artículo 2° y el artículo 32° de la Ordenanza Municipal N° 242-2011 establecen lo siguiente respectivamente:

- > Art. 2° "Corresponden a la Corporación Edil las siguientes funciones: (...) c. La concesión y otorgamiento de derechos funerarios sobre parcelas de terreno, panteones, sepulturas, etc. (...)".
- Art. 32° "En caso de fallecimiento de indigentes o casos sociales, la División a cargo emitirá un informe, basándose para éste en el informe correspondiente de la Gerencia de Desarrollo Social - DEMUNA y previo Acuerdo de Concejo, dará la aprobación para que la Municipalidad se haga cargo de todos los gastos de su inhumación.

Que, mediante expediente N° 0207-2021, de fecha 13 de enero del 2021, la señora Johana Natalie sosa Janje solicitó la exoneración de pago por derecho de entierro en favor de José Albino Sosa Yupanqui:

Que, mediante el Memorándum Nº 021-2021-GSC/MDCH del 03 de febrero del 2021 de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y el Informe de Verificación Nº 03-2021-GDS/MDCH, informan que la administrada Johana Natalie sosa Janje, solicita la exoneración de pago por derecho de una tumba personal en cerro rocoso ubicada en el pabellón San Andrés, Fila 06, Tumba Nº 05, de quien en vida fue José Albino Sosa Yupanqui, puesto que advierte que el solicitante y el entorno familiar en la actualidad son de recursos bajos:

Que, Respecto a ello, debe entenderse por gastos de inhumación a lo concerniente al depósito de manera solemne al cadáver de una persona en una fosa o en un nicho para, posteriormente, cubrir la cavidad con tierra o cerrarla con una lápida o losa; en ese entendido, todos los gastos que involucra tal hecho, deberá ser cubierto por la Entidad, en atención a la carencia económica del peticionante;



Estando a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto por UNANIMIDAD de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

## SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la exoneración del pago por derecho de inhumación a favor del peticionante Johana Natalie Sosa Janje, por la tumba adquirida por quien en vida fuera José Albino Sosa Yupanqui, ubicado en el Pabellón San Andrés, Fila 06, Tumba Nº 05, por la suma de S/. 883.28 (ochocientos ochenta y tres con 28/100 soles) en el Cementerio Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Social, a sus unidades orgánicas y a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios a la Ciudad el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información la Publicación en el portal institucional el presente Acuerdo de Concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abog. Numa Sittalin Valderrama Orb Secretaria General

GIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Sr. Manuel Javier Campos Sologuren ALCALDE